

CONSTANCIA: INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada LUIS EDUARDO BERMUDEZ SANABRIA se le hizo citación para notificación personal el 09 de noviembre de 2019 y notificó por aviso desde el 16 de diciembre de 2019, según la información aportada por la empresa de mensajería, anexo 003 del expediente digital guías No 1128797529, de Servientrega. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.



MARCELA CHICA ACEVEDO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado:	LUIS EDUARDO BERMUDEZ SANABRIA
Radicado	05001-40-03-014-2019-00995-00
Asunto	SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
AUTO	1349

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** en contra de **LUIS EDUARDO BERMÚDEZ SANABRIA**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha **01 de octubre de 2019** (anexo 002 fl 21 C1 expediente digital).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de (\$490.000.00)

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH-MG

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **ebdca40d536dad8c7a9e6d467d5b11222059fb14ce76f69632467248a14f45da**

Documento generado en 17/11/2021 10:44:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>